

**Constancia secretarial:** 21 de junio de 2023, le informó al señor juez que dentro del proceso radicado 2023-00081, la parte demandada guardó silencio a la notificación de la demanda, de otro lado, la parte demandante petitionó una serie de pruebas por practicar en su demanda, sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL

Chinchiná, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	RECONOCIMIENTO MEJORAS
Demandante:	VICENTE EMILIO GONZALEZ HERRERA
Demandada:	Asociación Cívica del Barrio Minuto de Dios, Asominuto
Radicado:	17174408900042023-00080-00
Auto Interlocutorio	385

Vista la constancia secretarial que antecede, con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, se señala la hora de las **nueve (09:00 a.m.) del dieciocho (18) de julio de 2023**, para que tenga lugar la audiencia estipulada en el artículo 372 y 373 del C.G.P. en la medida de lo posible.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

- *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*
- *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*
- *A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 372 No. 7 del C.G.P, se decreta el interrogatorio de parte de las siguientes PERSONAS:

- VICENTE EMILIO GONZALEZ HERRERA
- FABIO HERNAN CHACON LASSO o quien figure como representante legal de la entidad demandada

Como pruebas de la parte demandante se decretan las siguientes:

Documentales:

- . Copia Certificado de Existencia y Representación Asociación Cívica del Barrio Minuto de Dios.
- Copia Simple Contrato de arrendamiento de lotes urbanos celebrado agosto 2014.
- Copia Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural Carlos Arturo González Ramírez
- Copia Autorización Instalación de redes y contador de energía, solicitado por el señor Gonzales Herrera. 6. Copia Pago Impuestos Manzana F.
- Copia recibos de servicios públicos. 8. Copia Cuentas de Cobro de las mejoras realizadas y firmadas por su ejecutor el señor José Eiver Uitengo A.
- Copia DILIGENCIA DE ENTREGA, JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS.
- 3 páginas, con imágenes del predio objeto de contrato, en las cuales se evidencia el estado del terreno antes de la relación contractual.

Testimoniales

- Luis Alfonso Marín Isaza, Henry cardona, Orlando Quintero Diaz, Francisco Luis Moreno Fernández, German Posada Hurtado, Jhon Edier Aristizabal, José Eiver Uitengo Abella, Luz Dary Salazar González, Alba Lucia González Herrera , Jorge Duvan Orozco Franco, Fabián Antonio Marín, Crystian Ariel Carmona Trujillo, Norbey Muñoz Franco, Efraín Ballén de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212 del C.G.P. sólo podrá recepcionarse el testimonio de dos personas por el mismo hecho a elección de la parte actora.

En relación a la inspección judicial al inmueble objeto del proceso, la misma se llevará a cabo en el transcurso de la mañana para lo cual la parte actora deberá prestar los medios respectivos para trasladar al despacho.

No hay pruebas de la parte demandada.

Pruebas de oficio:

- Copia integra del proceso de Restitución de Inmueble tramitado por este despacho radicado 2019-233.

Finalmente se advierte que la audiencia se hará de manera virtual<sup>1</sup> no obstante, en caso de que los sujetos procesales no cuenten con acceso a internet o tengan mala señal, desde ya se les pone de presente que en ese evento deberán acudir a la sala de audiencias del palacio de justicia de Chinchiná, igualmente si el suscrito lo ve necesario; Por la secretaría del despacho se les compartirá el respectivo link de la plataforma lifesize.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

---

<sup>1</sup> Art. 107 C.G.P.

**Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71f0be4cd493fcaaa30b48fc50525c2b85306773b48d355f6a5416f98fafa24**

Documento generado en 21/06/2023 10:16:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**